



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, once de julio de dos mil veintitrés

La secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, procede a realizar la liquidación de costas ordenada mediante auto del veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023) condenando a la parte pasiva, así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$1.473.530.00
TOTAL	\$1.473.530.00

El valor total de la liquidación de costas asciende a la suma de: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS Mcte. (\$1.473.530, 00=).

Santa Rosa de Cabal, 11 de julio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho.

Santa Rosa de Cabal, 11 de julio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, once de julio de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio: No 1897

Radicado N°666824003002-2023-00163-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Vs JAIRO VELASQUEZ CASTRO

Procede el Despacho a **IMPARTIRLE APROBACIÓN** a la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, conforme al art. 446 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres días a la parte ejecutada, dentro de los cuales podrán formular objeciones concernientes al estado de cuenta, para lo cual deben aportar so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que atribuye a la liquidación aportada.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 119
Del 12-07-2023

//

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8be1f231c0e3688d85ee6819f4b1e44bca348664bf65a491ff18cd0b57b9b02**

Documento generado en 10/07/2023 11:23:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>